

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 024-12

### RESOLUCION QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN REALIZADA POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA LUCHA CONTRA DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo a la solicitud de colaboración realizada por el Comandante del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) a través de la Procuraduría General de la República para la adquisición y suministro de equipos para la prevención e investigación en la lucha contra delitos de alta tecnología en la República Dominicana;

#### **Antecedentes:**

1. En fecha 17 de agosto del año dos mil once (2011), el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General José Armando Polanco Gómez, remitió el oficio No. 27651 al INDOTEL, por medio del cual envía copia del Oficio No. 5471 de fecha 22 del mes julio de 2011 del Comandante del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), con fecha 20 de febrero de 2012, relativo a la adquisición de equipos electrónicos para el mejor desenvolvimiento de sus actividades de prevención e investigación;
2. Posteriormente, el 24 de febrero de 2012, el Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, remitió al INDOTEL el Oficio No. 2012-02-0199, del Comandante del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), con fecha 20 de febrero de 2012, mediante la cual se solicita gestionar que el **INDOTEL** interponga sus buenos oficios con la finalidad de adquirir algunos equipos y programas informáticos que le permitan mejorar sus labores de prevención e investigación de los delitos de alta tecnología.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que las tecnologías de la información y de la comunicación han experimentado un desarrollo impresionante, brindando un nuevo soporte para la comisión de delitos tradicionales y crean nuevas modalidades de infracciones hoy tipificadas en la Ley No. 53-07, afectando los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de las personas físicas y morales, así como del Estado y las instituciones que lo representan;

**CONSIDERANDO:** Que la informática forense o *forensic* ha adquirido una importancia cardinal debido al valor que tiene la información y/o el uso que se le da a ésta en la actualidad, al desarrollo de nuevos espacios donde es usada y al extenso y diverso uso de equipos tecnológicos que se utilizan;

**CONSIDERANDO:** Que a consecuencia de ello, fue promulgada la Ley No. 53-07 de Delitos de Alta Tecnología, con el fin de regular el tratamiento legal de infracciones cometidas en formas no tradicionales y algunas más novedosas, así como también fue aprobado por el Congreso Nacional el día 13 de marzo de 2012 el Convenio sobre Cibercriminalidad, la cual tiene por finalidad intensificar la cooperación con otros Estados partes, en la lucha contra los ataques a los sistemas informáticos;

**CONSIDERANDO:** Que las autoridades dominicanas están enfrentando graves retos de seguridad debido a la relevancia que, a nivel nacional e internacional, está teniendo la ciberdelincuencia, requiriendo para combatirla herramientas tecnológicas que le permitan recolectar datos que hayan sido procesados electrónicamente y guardados en un medio informático con el fin de interpretar la información y establecer los hechos y formular las hipótesis relacionadas con el caso;

**CONSIDERANDO:** En ese sentido, como parte de la informática forense o *forensic*, urge la necesidad de adquirir equipos (hardware) y programas informáticos (software) especializados para fortalecer la plataforma tecnológica del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) de la Dirección Central de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, procurando instrumentos útiles para la prevención e investigación en la lucha contra la comisión de delitos de alta tecnología en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que contando en la actualidad con una de las leyes más modernas en la materia, la Ley No. 53-07 sobre Delitos de Alta Tecnología, urge al Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) tener mejores instrumentos para el desarrollo de sus labores de prevención e investigación de los hechos cometidos, facilitando la identificación de los infractores y obteniendo las pruebas necesarias para su procesamiento por ante las autoridades competentes;

**CONSIDERANDO:** Que la comisión de delitos de alta tecnología, conforme ha sido definido por la Ley No. 53-07 es una de las luchas más difíciles que se ha propuesto la sociedad, ya que trae consigo un sistema delincencial que pretende en muchos casos violentar el funcionamiento del Estado a través del hackeo de páginas de instituciones gubernamentales y otras acciones delictivas, siendo necesario manejarse actuar con sentido de urgencia y responsabilidad;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento No. 490-07, norma complementaria de la Ley No. 340-06, regula, norma y recopila todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyéndose ambos como el marco regulatorio definitivo para la materia, permitiendo que en casos de excepción, como el que nos ocupa, sea declarada la urgencia de la compra y/o contratación de ciertos servicios, permitiendo excepciones al procedimiento común establecido;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, el artículo 5.7 del reglamento No. 490-07 establece como casos de excepción y no una violación a la Ley el siguiente caso:

.. “7. Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”;

**CONSIDERANDO:** Que por razones de seguridad ciudadana, la sensibilidad social y alto interés nacional que este tema amerita, este Consejo Directivo reconoce la importancia y la urgencia de adquirir los equipos y programas informáticos solicitados por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) a través de la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 2012-02-0199, los cuales permitirán a esa institución realizar adecuadamente las labores de inteligencia en la prevención e investigación contra los delitos de alta tecnología;

**CONSIDERANDO:** Que, por igual, el párrafo I del artículo 5<sup>1</sup> del citado Reglamento No. 490-07, establece los fundamentos que las instituciones NO pueden argumentar como válidos para alegar razones de urgencia para la compra o contratación de bienes, servicios y obras; que de lo expresado en la presente Resolución, es claro notar que la declaratoria de urgencia no está motivada en una dilación de los funcionarios intervinientes, tampoco en una declaratoria de desierto de algún proceso vinculado o en que no se inició con suficiente tiempo de antelación el proceso, sino que está fundamentada en razones de seguridad ciudadana, la sensibilidad social y alto interés nacional que la informática forense o *forensic* amerita, para resolver grandes crímenes, a través de la recolección, análisis y validación de todo tipo de pruebas digitales.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 53-07 sobre Delitos de Alta Tecnología;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 3/2012, emitida por la Dirección General de Contratación Pública en fecha 15 de febrero del año 2012, por medio de la cual se aprueba el Manual de Procedimiento de Urgencia;

**VISTO:** El Oficio No. 27651, remitido al INDOTEL por el Jefe de la Policía Nacional, el Mayor General José Armando Polanco Gómez, en fecha 17 de agosto del año dos mil once (2011), a través del cual remite a su vez el Oficio No. 5471, dirigido por el Comandante del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) con fecha 20 de febrero de 2012;

**VISTA:** El Oficio No. 00766, remitido al INDOTEL por parte del Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil doce (2012), a

---

<sup>1</sup> “**PÁRRAFO I.-** No serán considerados fundamentos válidos para justificar razones de urgencia, las siguientes situaciones: 1) La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes. 2) La primera declaratoria de desierto de un proceso. 3) El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios”

través del cual remite el Oficio No. 2012-02-0199 del Comandante del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) con fecha 20 de febrero de 2012;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** de URGENCIA LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA LUCHA CONTRA DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, descritos en el oficio No. 2012-02-0199, remitido por el Comandante Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) en fecha 20 de febrero de 2012 a la Procuraduría General de la República y remitido al INDOTEL mediante comunicación del Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil doce (2012); , de conformidad con la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación No. 490-07;

**SEGUNDO: ORDENAR** el inicio del proceso para la LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTIVOS PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA LUCHA CONTRA DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, el cual deberá ajustarse a las necesidades descritas en el oficio No. 2012-02-0199, remitido por el Comandante Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) en fecha 20 de febrero de 2012;

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

Firmados:

**David Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Miguel Guarocuya Cabral**  
En representación del Ministro de  
Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo